



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Por disposición del Magistrado ponente Dr. Darío Ignacio Estrada Sanín, en providencia emitida el 07- 06 -2023, mediante este aviso se notifica a **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO Y DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE SUCESIÓN CON RADICADO 05042 31 84 001 2021 00064 00**, citados a este trámite tutelar, con el fin de notificarles auto admisorio de la acción de tutela de primera instancia proferido el 07-06-2023 promovida por HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO contra el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, radicado 05000 22 13 000 2023 00106 00. A este efecto se transcribe la parte pertinente: "**SE ADMITE** la acción de tutela presentada por Hilda Eugenia Hoyos Londoño contra el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Fe de Antioquia por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, se dispone: **Primero:** Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, **se ordena CITAR** a los herederos determinados e indeterminados de Francisco Guillermo Rivera Giraldo y demás partes e intervinientes en el proceso de sucesión con radicado 050423184 00120210006400. **Segundo: OFICIAR** al Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Fe de Antioquia para que de forma INMEDIATA suministre los nombres y datos de ubicación de las partes e intervinientes dentro del proceso con radicado 05042318400120210006400, necesarios para efectuar la notificación de los mismos y remita copia del proceso. **Tercero: NOTIFICAR** el contenido del presente auto al accionado, vinculados y demás interesados para que en el **término de dos (2) día** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional. En caso que no sea posible la notificación por un medio más eficaz, publíquense avisos notificadorios en los micrositos de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala..."

Se advierte a los emplazados que en caso de no comparecer se entenderán notificados por medio de este AVISO del auto admisorio en la acción de tutela referida, proferido el 07-06-2023.

Se anexa copia del citado auto y escrito de tutela

Medellín, 07 de Junio de 2023

  
EDWIN GALVIS OROZCO  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**  
**SALA CIVIL FAMILIA**

2023-00255

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Civil – Familia

Magistrado Ponente:  
**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN**

Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 90  
Rad. 05000 22 13 000 2023 00106 00

**SE ADMITE** la acción de tutela presentada por Hilda Eugenia Hoyos Londoño contra el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Fe de Antioquia por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

**Primero:** Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a los herederos determinados e indeterminados de Francisco Guillermo Rivera Giraldo y demás partes e intervinientes en el proceso de sucesión con radicado 050423184 001**20210006400**.

**Segundo:** OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Fe de Antioquia para que de forma **INMEDIATA** suministre los nombres y datos de ubicación de las partes e intervinientes dentro del proceso con radicado 050423184001**20210006400**, necesarios para efectuar la notificación de los mismos y **remita copia del proceso**.

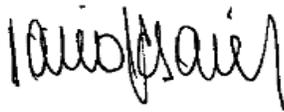
OFÍCIESE para el efecto.

**Tercero:** NOTIFICAR el contenido del presente auto al accionado, vinculados y demás interesados para que en el término de dos (2) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional. En caso que no sea posible la notificación por un medio más eficaz, publíquense avisos notificadorios en los micrositos de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala.

**Cuarto:** De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Ténganse en cuenta las pruebas documentales obrantes en el plenario.

**NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE**



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN  
MAGISTRADO**

Señor  
JUEZ CONSTITUCIONAL REPARTO ®  
Medellín

REF: **ACCIÓN DE TUTELA**

**HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como anoto al final y al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que presento ante su Despacho **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA** domiciliada en Medellín (Antioquia) con fundamento en los siguientes hechos:

**HECHOS:**

1. El día 2 de diciembre de 2022 se radicó memorial mediante el correo electrónico [abogadosebastianzuluaga@gmail.com](mailto:abogadosebastianzuluaga@gmail.com) en el que se solicitó una información referente al proceso con radicado **2021 – 00064 -00**, toda vez que manifestó que no se tiene información suficiente frente a los dineros que se le adeudaban al causante **FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO (Q.E.P.D)**.
2. Es importante manifestarle al despacho que soy un tercero interesado en el proceso, toda vez que actualmente le debo cierta cantidad de dinero al señor **FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO**, sin embargo, no fui integrada en la liquidación patrimonial del señor **FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO** en la correspondiente relación de pasivos.
3. Con anterioridad he intentado la comunicación con los herederos dentro del trámite, sin embargo, me dan valores diferentes y no hay coherencia frente a las obligaciones relacionadas, es de mi intención pagar, pero hasta este momento desconozco el valor exacto de la obligación, por eso la relevancia de hacerme parte dentro de los pasivos de la diligencia.
4. Frente a la solicitud amable remitida al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA** se pronunció el 23 de marzo de 2023, en la cual no me reconocen como interesada dentro del proceso sucesorio en comento.
5. Debido a los motivos anteriormente expuestos, es de fundamental importancia que me integren dentro del trámite referido, es decir, en la sucesión intestada del señor **FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO (Q.E.P.D)** se me haga un reconocimiento dentro de los pasivos de la liquidación patrimonial y pueda certificarse con claridad cuales son las

obligaciones que ostento con el señor, razones suficientes para incluirme en el proceso con radicado 05042 31 84 001 **2021-00064**.

6. la exclusión del solicitante de la liquidación patrimonial implica una negación del acceso a un recurso judicial efectivo, ya que se le está impidiendo ejercer su derecho a obtener una solución judicial justa y adecuada. El solicitante se encuentra en una situación de desigualdad y desventaja al no poder participar en el proceso de liquidación, lo cual limita su capacidad para defender sus derechos e intereses legítimos.
7. El acceso a la justicia es un derecho fundamental que garantiza a todas las personas la posibilidad de acceder a los órganos judiciales de manera efectiva, participar en los procesos judiciales y obtener decisiones justas y equitativas. Sin embargo, en el presente caso, se evidencia una clara omisión por parte de las autoridades judiciales al no incluir al solicitante en la liquidación patrimonial de la sucesión en cuestión.
8. En virtud de lo expuesto, se concluye que la exclusión del solicitante de la liquidación patrimonial de la sucesión constituye una vulneración del derecho al acceso a la administración de justicia en Colombia. Es imperativo que las autoridades competentes tomen las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de este derecho fundamental, incluyendo al solicitante en el proceso de liquidación patrimonial y asegurando su participación activa y equitativa en el mismo

#### **PETICIONES:**

1. Que se me tutele el derecho fundamental: **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.
2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se ordene a **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA** a integrar a **HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.980.749** de la integración de pasivos de la liquidación patrimonial de la sucesión del señor **FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO (Q.E.P.D)**.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 11, 23, 46, 48, y 86 de la Constitución Política de Colombia, Decretos 2591 de 1991, 302 de 1992, demás normas pertinentes y concordantes.

1. Constitución Política de Colombia: El artículo 229 consagra el derecho al acceso a la administración de justicia como un derecho fundamental. Establece

que todas las personas tienen derecho a acceder a los órganos judiciales para hacer valer sus derechos, resolver conflictos y obtener una pronta y cumplida justicia.

2. Ley Estatutaria de Administración de Justicia: La Ley 270 de 1996 establece los principios y procedimientos que garantizan el acceso a la justicia de manera efectiva. Esta ley garantiza el acceso a la justicia sin discriminación, establece la gratuidad para las personas de escasos recursos, regula los mecanismos alternativos de solución de conflictos y establece la obligación de las autoridades judiciales de brindar un servicio oportuno y eficiente.
3. Ley de Descongestión Judicial: La Ley 1395 de 2010 tiene como objetivo agilizar y descongestionar los despachos judiciales para garantizar un acceso a la justicia más eficiente. Establece medidas como la conciliación obligatoria, la simplificación de los procedimientos judiciales y la implementación de tecnologías de información y comunicación en el sistema judicial.
4. Código General del Proceso: La Ley 1564 de 2012 regula el procedimiento judicial en Colombia y busca garantizar un acceso a la justicia más ágil y efectivo. Introduce principios como la oralidad, la concentración, la buena fe procesal y la simplificación de los trámites judiciales.
5. Tratados y convenios internacionales: Colombia ha ratificado diversos tratados y convenios internacionales que protegen el derecho al acceso a la justicia, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos instrumentos establecen la obligación del Estado de garantizar el acceso a la justicia de manera efectiva y sin discriminación.

#### **MEDIOS DE PRUEBA:**

##### **Documental:**

- a) Auto del **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA** del 23 de marzo de 2023.
- b) Memorial radicado en el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA** el 2 de diciembre de 2022.

#### **COMPETENCIA:**

Suya Señor Juez al tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la C.N.

**ACCIONADA:** Cl. 9 Santander #959, Santa Fé de Antioquia, Antioquia, Colombia  
Correo: j01prmpalsantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACCIONANTE:** Las notificaciones las recibiré en la Calle 49 número 50-21 Of. 2402, Edificio del Café, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Celular: 301-734-88-17 312-277-59-63, a mi nombre o del abogado SEBASTIAN ZULUAGA ROJO, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.194.168 de Medellín, con tarjeta profesional 238.565 del C.S.J quien coadyuva en la presente Acción. Correo: [insolventescol@gmail.com](mailto:insolventescol@gmail.com)

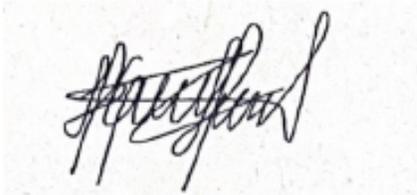
### **MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que NO he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente.

Cordial y respetuosamente,

**Atentamente,**



---

**HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO**  
**C.C. 42.980.749**

**Coadyuva,**



---

**SEBASTIAN ZULUAGA ROJO**  
**C.C. 1.017.194.168**  
**T.P. 238.565 del C.S. DE LA J**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SANTA FE DE ANTIOQUIA, VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

**Proceso.** Sucesión Intestada  
**Radicado.** 05042 31 84 001 2021 00064  
**Causante.** Francisco Guillermo Rivera Giraldo.  
**Interesadas.** Herederas del causante.  
**Asunto.** Decide peticiones.

La Sra. HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO solicita acceso al expediente, copias de actuaciones e información con respecto a los dineros que existen a nombre del causante, aduciendo que ella hace parte del mencionado proceso de sucesión intestada. Esta información es pedida por intermedio de apoderado judicial

Para responder a dicha petición, hemos de precisar que la Sra. HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO no está reconocida como interesada dentro del proceso sucesorio en comento, en consecuencia, no es procedente acceder a la petición de marras, por no estar legitimada para conocer el contenido de la actuación procesal.

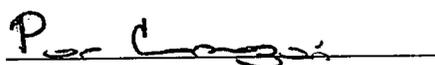
Así las cosas, se deniega la solicitud de acceder a información sucesoral, por improcedente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FLAVIO PELAEZ MESA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SANTA FE DE ANTIOQUIA  
CERTIFICO:  
QUE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NRO. 35  
SE NOTIFICÓ EL PRESENTE AUTO.  
FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO  
HOY: 27 DE MARZO DE 2023, SIENDO LAS 8.00 A.M.



DIANA MARCELA RESTREPO SILVA  
SECRETARIA



B. Marzo 21-2023, presentado  
por correo electrónico falta  
imprimir y folio 2.



## SOLUCIONES JURÍDICAS ESTRATÉGICAS

**SEÑOR  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SANTA FE DE ANTIOQUIA  
E.S.D.**

<b>RADICADO</b>	05042 31 84 001 2021 00064 00
<b>REFERENCIA</b>	DERECHO DE PETICIÓN
<b>PROCESO</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>INTERESADOS</b>	BERTHA HELENA Y MARÍA VICTORIA RIVERA AGUILAR
<b>CAUSANTE</b>	FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO

**JUAN SANTIAGO VALENCIA BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **1.017.187.222**, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional **226.057** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA) [juansantiagovalencia@gmail.com](mailto:juansantiagovalencia@gmail.com), con domicilio en la ciudad de Medellín, en mi calidad de abogado inscrito, respetuosamente solicito ante su Honorable Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2. Del artículo 123 del Código General del Proceso que dispone: **ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** *Los expedientes solo podrán ser examinados (...)*  
*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada."*

### SOLICITUD

- 1) Por favor se remita copia del escrito de DEMANDA.
- 2) Se informe sobre las direcciones para efectos de notificación de las señoras BERTHA HELENA Y MARÍA VICTORIA RIVERA AGUILAR.

### ANEXO

- Copia de Tarjeta Profesional.

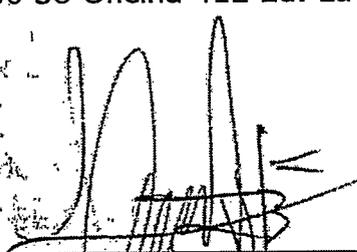
### NOTIFICACIONES

Por favor remitir la anterior información al correo electrónico [solucionjuridicaestrategica@gmail.com](mailto:solucionjuridicaestrategica@gmail.com)

**Dirección:** Carrera 50 numero 50 58 Oficina 412 Ed. La Bolsa de Medellín.

**Teléfono:** 3163272549

Aceptamos,

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN SANTIAGO VALENCIA BEDOYA**

C.C. N° 1.017.187.222

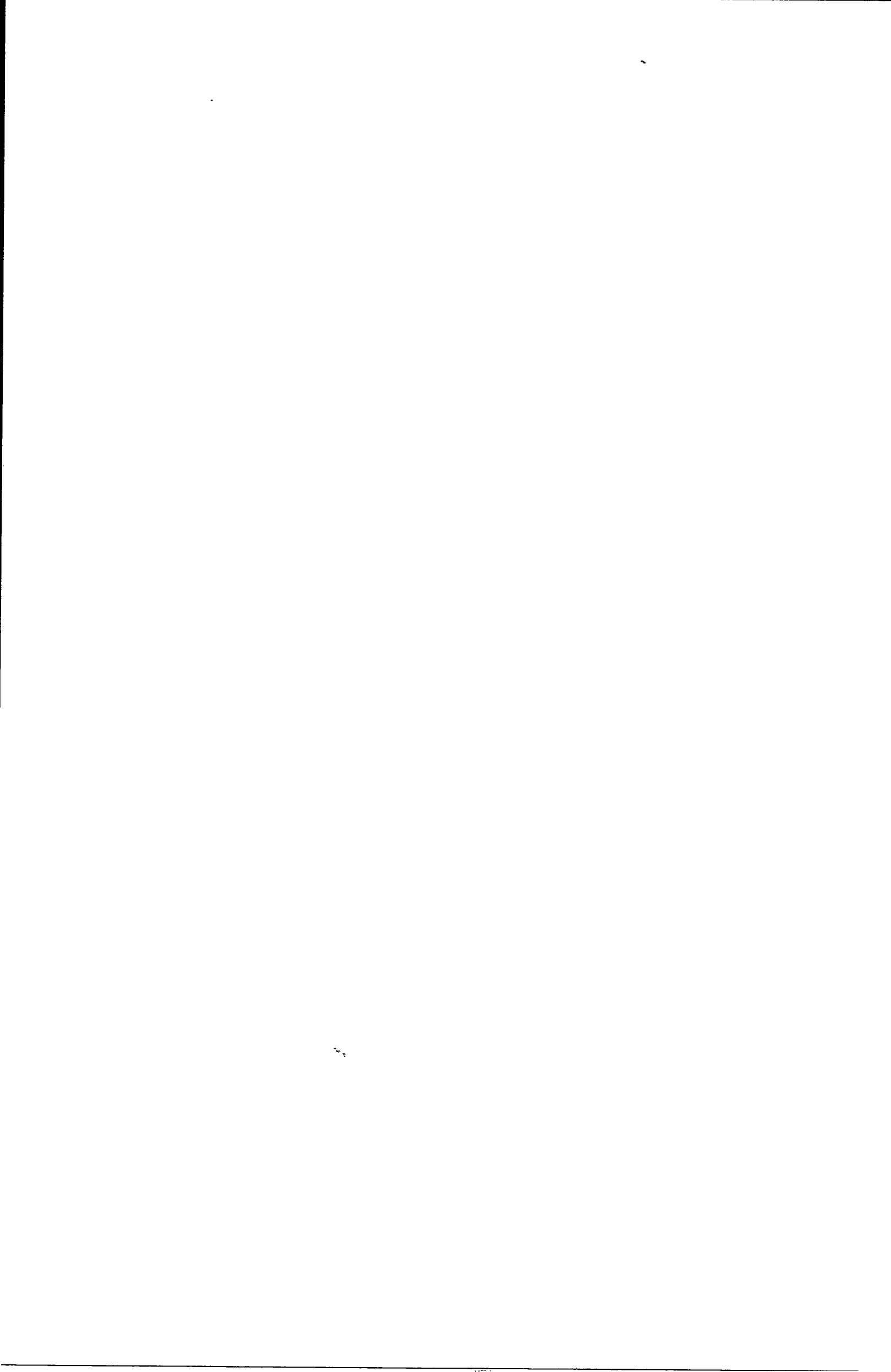
T.P. N° 226.057 del C.S. de la J.

-I-

JSV SOLUCIONES JURÍDICAS ESTRATÉGICAS

TELÉFONOS: 316 327 2549 - DIRECCIÓN: CARRERA 50 NUMERO 50 - 48 OFICINA 412 ED. BOLSA DE MEDELLÍN

E-MAIL: SOLUCIONJURIDICAESTRATEGICA@GMAIL.COM



limitado 09/12/2022  
correo electronico  
4 folios.



INSOLVENCIAS  
COLOMBIA  
CORPORACION

SEÑOR  
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA SANTAFÉ DE ANTIOQUIA  
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE FRANCISCO  
GUILLERMO RIVERA GIRALDO

ASUNTO: PODER  
RADICADO: 2021-00064-00

HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO, mayor de edad, identificado como anoto al final y al pie de mi firma, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados **SEBASTIAN ZULUAGA ROJO**, abogado con T.P. 238.565 del C.S.J. para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses hasta la terminación del proceso.

Mi apoderado queda facultados para notificarse a mi nombre, contestar, solicitar nulidades, excepciones e incidentes, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y demás facultades propias del cargo.

Del señor Juez,

Afectamente,

HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO

C.C. 42.980.744

Acepto el poder,

SEBASTIAN ZULUAGA ROJO

C.C. 1.117.194.168

TP 238.565

017-588 5663

El número de atención al cliente es 017-588 5663

Insolvencias Colombia S.A.S. - Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14361507

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciocho (18) del Circuito de Medellín, compareció: HILDA EUGENIA HOYOS LONDONO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NIIP 42980749, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA FE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

  
Firma autografía



Ovmndy8791zo  
30/11/2022 - 11:51:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO  
NOTARIA DIECIOCHO  
CIRCUITO DE MEDALLA  
ENVIADA

Notario Dieciocho (18) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Ovmndy8791zo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO  
NOTARIA DIECIOCHO  
CIRCUITO DE MEDALLA  
ENVIADA

UNA VEZ QUE EL NOTARIO HA PUESTO DE PRESENTE LAS ADVERTENCIAS DEL CASO SOBRE EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES INSISTEN QUE EL MISMO SEA AUTENTICADO. ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 960 DEL 70, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1089 DE 2015, ARTICULO 2.2.6.1.1.2

**DOCTOR (A)**

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTAFÉ DE ANTIOQUIA**

**MEDELLÍN**

**E.S.D**

**REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO.**

**RADICADO N° 2021 -00064-00**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

SEBASTIAN ZULUAGA ROJO, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.017.194.168**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N.º **238.565** del C.S de la J, actuando como apoderado judicial de la señora **HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.980.749**, quien actualmente hace parte del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante adelantada ante su despacho, sin embargo, manifiesta mi poderdante que no tiene información suficiente frente los dineros que se encuentran a favor de la sucesión, motivo por el cual, solicitó amablemente:

1. confieran personería jurídica para actuar en la presente diligencia.
2. Acceso al expediente, copia del expediente y remisión del link.
3. Copia de escrito de inventarios y avalúos.
4. Copia del auto que aprueba, niega o rechaza inventarios y avalúos.
5. Informen si existe actualmente alguna suma de dinero respecto del causante **FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO y DE SU SUCESIÓN INTESTADA** y de existir, se informe el valor al que asciende.

**NOTIFICACIONES:**

La información la recibiré en la Calle 49 No. 50-21 Oficina 2402 Edificio de Café, Medellín, Antioquia, a mi nombre, correo electrónico: [abogadosebastianzuluaga@gmail.com](mailto:abogadosebastianzuluaga@gmail.com)

**ANEXO:**

- Poder debidamente conferido.

Atentamente,



---

**SEBASTIAN ZULUAGA ROJO**  
**C.C. 1.017.194.168**  
**T.P. 238.565 del C.S. DE LA J**

**DOCTOR (A)**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SANTAFÉ DE ANTIOQUIA**

**MEDELLÍN**

**E.S.D**

**REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO.**

**RADICADO N° 2021 -00064-00**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

SEBASTIAN ZULUAGA ROJO, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.017.194.168**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N.º **238.565** del C.S de la J, actuando como apoderado judicial de la señora **HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.980.749**, quien actualmente hace parte del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante adelantada ante su despacho, sin embargo, manifiesta mi poderdante que no tiene información suficiente frente los dineros que se encuentran a favor de la sucesión, motivo por el cual, solicito amablemente:

1. confieran personería jurídica para actuar en la presente diligencia.
2. Acceso al expediente, copia del expediente y remisión del link.
3. Copia de escrito de inventarios y avalúos.
4. Copia del auto que aprueba, niega o rechaza inventarios y avalúos.
5. Informen si existe actualmente alguna suma de dinero respecto del causante **FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO y DE SU SUCESIÓN INTESTADA** y de existir, se informe el valor al que asciende.

**NOTIFICACIONES:**

La información la recibiré en la Calle 49 No. 50-21 Oficina 2402 Edificio de Café, Medellín, Antioquia, a mi nombre, correo electrónico: [abogadosebastianzuluaga@gmail.com](mailto:abogadosebastianzuluaga@gmail.com)

ANEXO:

- Poder debidamente conferido

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

---

**SEBASTIAN ZULUAGA ROJO**  
**C.C. 1.017.194.168**  
**T.P. 238.565 del C.S. DE LA J**